



Superior Tribunal de Justicia
Provincia del Chaco

*"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma
de la Constitución Nacional y Provincial"*

RESISTENCIA, 13 de marzo de 2024.cb

N° 426

A todos los Organismos Jurisdiccionales
del Fuero Civil, Comercial y Laboral

S _____ / _____ D:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., con el objeto de llevar a su conocimiento lo dispuesto por este Superior Tribunal de Justicia, en **Acuerdo N° 3732**, Punto 3°, de fecha 12 de marzo del corriente año, que transcrito en su parte pertinente dice: “...**TERCERO**: Gerentes de PCP Servicios y Tecnología S.R.L. (*Diario TAG*), Loster S.R.L. (*Diario Chaco*) y Día por Día S.R.L. (*Chaco Día por Día*) se dirigen a fin de requerir la intervención de este Superior Tribunal de Justicia, a efectos de corregir la iniquidad que afirman, afecta a los medios periodísticos digitales de Chaco, quienes, a pesar de haberse sancionado hace más de cuatro años la Ley de creación del Registro de Medios Digitales (que permitiría que puedan publicar edictos, convocatorias, concursos o licitaciones), aún no han podido realizar dichas publicaciones, debido a que no se han instrumentado las medidas adecuadas. La Ley 3076-M, sancionada por la Legislatura chaqueña el 13 de noviembre de 2019, y promulgada por el Poder Ejecutivo el 02 de diciembre de 2019, tuvo por objeto habilitar la publicación de edictos, convocatorias, concursos y licitaciones en diarios periodísticos digitales en el ámbito de la provincial de Chaco, sin embargo los únicos autorizados para realizar esas publicaciones, continúan siendo solo los medios impresos en papel. Afirman que a su entender, una simple Acordada del Superior Tribunal, podría dar por válida cualquier publicación sobre el tema de referencia (siempre que el medio periodístico digital de que se trate tenga cumplimentados los requisitos fijados en la Ley objeto de la presente requisitoria). Adjuntan a su presentación, copia de la Ley sancionada, de su promulgación y de la Resolución de creación del Registro de Medios Digitales en el ámbito del Ejecutivo, el

cual afirman nunca se ha implementado, y que motiva que se sientan discriminados por el estado a pesar de que los registros analíticos fácilmente comprobables demuestran que los medios digitales llegan gratis a diario a miles y miles de usuarios, muy por encima del alcance que puedan obtener hoy los medios impresos que, además, llegan 24 horas después con sus publicaciones. Asimismo adjuntan documentación de las empresas que representan así como lo necesario para cumplimentar lo normado como requisito obligatorio conforme lo establece la Ley en cuestión. (AS Nros. 129/24 y 351/24). Obra en poder de las señoras Ministras y señores Ministros, fotocopia de la referida presentación. **ACORDARON:** En referencia a los pedidos efectuados, hacer saber a todos los Organismos Jurisdiccionales correspondientes, que se encuentra vigente la ley 3076-M de fecha 13/11/2019 la que tiene por objeto habilitar la publicación de edictos, convocatorias, concursos y licitaciones en diarios periodísticos digitales en el ámbito de la Provincia del Chaco....*Fdo.: Dres. VÍCTOR EMILIO DEL RÍO: Presidente, EMILIA MARIA VALLE, ALBERTO MARIO MODI, NESTOR ENRIQUE VARELA e IRIDE ISABEL MARÍA GRILLO: Jueces; CAROLINA PAULA VACCOTTI: Secretaria Autorizante*”.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.

SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
López y Planes 215